
HAGO CONSTAR

Sergi Ribas Beltrán, Secretario General del Ayuntamiento de Mataró,
HAGO CONSTAR: Que la Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria de fecha 29 de julio de 2025, aprobó por unanimidad, la siguiente propuesta:

APROBACIÓN DEL CONVENIO 2025-26 CON LA FUNDACIÓN SAN JOAQUÍN.

“Relación de hechos

1. Para los años 2025 y 2026, el Ayuntamiento de Mataró tiene previsto firmar un convenio de colaboración con la Fundación San Joaquín, entidad sin afán de lucro inscrita al Registro Municipal de Entidades, para apoyar a las diferentes actividades que esta entidad realiza en el ámbito social.
2. La Fundación San Joaquín ha presentado el programa y el presupuesto de los años 2025 y 2026 que se adjuntan al expediente: servicio de comedor para personas necesitadas con pocos recursos económicos, con el fin de cubrir la necesidad básica y esencial de la alimentación.
3. Por el año 2025, las Bases de ejecución del Presupuesto municipal vigente prevén una aportación económica a la Fundación San Joaquín, con cargo a la aplicación presupuestaria 820209 231440 48900 de subvenciones y convenios de promoción social, del Presupuesto municipal vigente, de 68.770,74 euros.
4. El Servicio de Bienestar Social considera conveniente realizar una aportación económica a la Fundación San Joaquín para el servicio de comedor para personas necesitadas con pocos recursos económicos, con el fin de cubrir la necesidad básica y esencial de la alimentación, que la entidad lleva a cabo dentro de su programa de actividades de 2025 y 2026, por un importe de 68.770,74 euros (sesenta y ocho mil euros setecientos setenta euros con setenta y cuatro céntimos) para cada uno de los ejercicios de 2025 y de 2026.
5. La aportación prevista para el ejercicio de 2026 queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal que se apruebe para el ejercicio de 2026 a la aplicación presupuestaria 820209 231440 48900, de subvenciones y convenios accesibilidad universal.
6. Los informes de la jefa del Servicio de Bienestar Social, el jurídico y el de la Intervención de Fondos Municipales.

Fundamentos de derecho

Art. 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

“Se pueden conceder de manera directa las subvenciones siguientes:

- c) Con carácter excepcional, las otras subvenciones en las cuales se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otros de debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública.”

Art. 55.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones.”Las subvenciones solo se podrán conceder de forma directa en

los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Mataró y sus organismos autónomos y las Bases de ejecución del presupuesto vigente y en concreto:

En cuanto a la competencia de la junta de gobierno local para la aprobación del presente acuerdo hay que tener en cuenta el artículo 19. B.2 "Delegadas en la Junta de Gobierno: las atribuciones conferidas al Pleno en el artículo 174.5 del *RDLeg 2/004 que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), quedan delegadas a la Junta de Gobierno siempre que el importe acumulado de todas las anualidades, IVA incluido, nombre exceda del 10% de los recursos ordinarios y en todo caso de 6.000.000 €."

Por todo esto expuesto, considero oportuno de proponer la adopción, por parte de la Junta de Gobierno Local, del acuerdo siguiente:

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración para los años 2025 y 2026 entre el Ayuntamiento de Mataró y la Fundación San Joaquín regulador de una concesión directo excepcional para el apoyo al programa de actividades de la entidad: servicio de comedor para personas necesitadas con pocos recursos económicos, con el fin de cubrir la necesidad básica y esencial de la alimentación, con una aportación económica de 68.770,74 euros (sesenta y ocho mil euros setecientos setenta euros con setenta y cuatro céntimos) para cada uno de los ejercicios de 2025 y de 2026, del cual se adjunta una copia literal.

Segundo.- Autorizar y disponer, para el ejercicio de 2025, el gasto a favor de la Fundación San Joaquín, por un importe de 68.770,74 euros (sesenta y ocho mil euros setecientos setenta euros con setenta y cuatro céntimos), con cargo a la aplicación presupuestaria 820209 231440 48900 de subvenciones y convenios de promoción social, del Presupuesto municipal vigente (documento AD 12025000065596).

Tercero.- Autorizar y disponer, para el ejercicio de 2026, el gasto a favor de la Fundación San Joaquín, por un importe de 68.770,74 euros (sesenta y ocho mil euros setecientos setenta euros con setenta y cuatro céntimos), con cargo a la aplicación presupuestaria 820209 231440 48900 de subvenciones y convenios de promoción social, del Presupuesto municipal (documento AD_FUT 12025000065617).

La aportación prevista para el ejercicio de 2026 queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal que se apruebe para el ejercicio de 2026 a la aplicación presupuestaria 820209 231440 48900, de subvenciones y convenios accesibilidad universal.

Cuarto.- Notificar esta resolución a la Fundación San Joaquín para proceder a la firma del convenio.

Quinto.- Dar publicidad a través de la Base Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Registro de subvenciones y ayudas de la Generalitat de Cataluña (RAISC).